

GUATEMALA: ¡ALTO A LA CRIMINALIZACIÓN!

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



“Que nos hagan una cárcel a 1500 gentes porque van a tener a 1500 gentes defendiendo el territorio.”

Lolita Chávez. Defensora de derechos humanos e integrante del Consejo de Pueblos Kiché (CPK)



Rigoberto Juárez Mateo, Coordinador del Gobierno Plurinacional del Norte de Huehuetenango y defensor criminalizado. Ciudad de Guatemala, Guatemala, 22 de julio de 2016. ©Amnesty International / Anaís Taracena

A un año de que siete defensores del agua y el territorio en Huehuetenango fueran absueltos de un proceso infundado en su contra, **Amnistía Internacional continúa preocupada por la persistente utilización del sistema de justicia para silenciar e intimidar a personas defensoras de derechos humanos en el país.** A pesar de los lineamientos fijados por el Tribunal Primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala para evitar nuevos casos similares, y aunque las autoridades guatemaltecas han tomado algunos pasos para frenar dichos abusos en casos concretos, éstos han sido insuficientes para evitar el indebido uso del sistema de justicia contra personas defensoras de los derechos humanos.

En septiembre de 2016, Amnistía Internacional presentó el informe ["Defendemos la tierra con nuestra sangre: personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras y Guatemala"](#)¹ en donde se resalta la preocupación de la organización **por el patrón de criminalización o el indebido uso del sistema de justicia contra personas, organizaciones y comunidades que defienden los derechos humanos al territorio y al medio ambiente, y de los ligados al acceso a la tierra en Guatemala, para silenciar y obstaculizar su trabajo.** El documento *"Guatemala: ¡Alto a la Criminalización!"* se presenta en seguimiento a las recomendaciones hechas al estado de Guatemala para frenar el indebido uso del sistema de justicia en contra de personas defensoras de derechos humanos y garantizar su protección.

En seguimiento al citado informe, delegaciones de Amnistía Internacional han visitado Guatemala en septiembre de 2016 y febrero de 2017 para reunirse con las autoridades del estado. Ello, con el objetivo de identificar las medidas que se han tomado para frenar la criminalización. Igualmente, a lo largo de 2016 y 2017, la organización ha sostenido un diálogo constante con autoridades, organismos internacionales presentes en el país y representantes de la sociedad civil para monitorear la situación de las personas defensoras de derechos humanos, especialmente de aquellas que defienden los derechos humanos al territorio y al medio ambiente, y de los ligados al acceso a la tierra.

Con base en la información recabada en ese período, Amnistía Internacional ha tomado conocimiento que el Ministerio Público de Guatemala estaría en proceso de emitir una Instrucción General que contendría directrices dirigidas a todo su personal para investigar eficazmente los ataques contra personas defensoras de derechos humanos. Tras meses de revisiones, esta Instrucción no ha sido aún firmada y, por lo tanto, tampoco ha empezado a ser implementada. Igualmente, el Ministerio Público, con apoyo de organismos internacionales, ha tomado la decisión de diseñar un protocolo de prevención de los casos de criminalización contra personas defensoras. No obstante, la organización no ha tenido información en relación al proceso de consulta que debería llevarse a cabo con las personas defensoras, o si el mencionado protocolo se encuentra ya en trámite de aprobación. Finalmente, aunque en 2016 hubo algunas reuniones lideradas por la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) en torno al diseño de la política pública de protección a personas defensoras ordenada en la sentencia *Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,² no ha habido avances específicos en la adopción de tal política.

PERSONAS DEFENSORAS DE LA TIERRA, EL TERRITORIO Y EL MEDIO AMBIENTE

Las personas defensoras de derechos humanos son todas aquellas que, de forma individual o colectiva, afiliadas o no a una organización o un movimiento, en las ciudades o en las zonas rurales, a nivel local, nacional o internacional, actúan para defender, proteger o promover los derechos humanos.³

Día a día, las personas defensoras de derechos humanos son atacadas por manifestarse de forma pacífica, por documentar y denunciar públicamente abusos y violaciones de derechos humanos, por buscar justicia, verdad, reparación y no repetición de las violaciones respecto de estos hechos, por educar sobre derechos humanos o por cualquier otra actividad dirigida a fomentar su respeto y garantía. En casos extremos, las personas defensoras de derechos humanos han sido asesinadas por el trabajo que realizan.

Las personas defensoras de derechos humanos que se dedican a la defensa y promoción de los derechos humanos al territorio y al medio ambiente, y de los ligados al acceso a la tierra, incluyen pero no se limitan a:

■ Personas y comunidades pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes que buscan el respeto, protección y garantía de su derecho al territorio, además de otros derechos. El territorio incluye tanto la tierra en que ancestralmente han vivido como los recursos naturales que se encuentran en él y que son llamados bienes

¹ Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/document/?indexNumber=amr01%2f4562%2f2016&language=es>

² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Defensor de Derechos Humanos y Otros vs. Guatemala, Sentencia de 28 de agosto de 2014 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), numeral 14 de la parte dispositiva en concordancia con los párrafos 263 y 264.

³ "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos", A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999.

naturales por ellas. El territorio tiene una estrecha relación con su cultura, su forma de vida y su cosmogonía.

- Personas y comunidades, usualmente campesinas, que pueden incluir o no a personas y comunidades indígenas y/o afrodescendientes y que reclaman el respeto de los derechos humanos en el ámbito de sus acciones individuales y colectivas para lograr el acceso a la tierra.

- Personas y comunidades que exigen el respeto y protección del medio ambiente y/o la restitución y reparación por afectaciones ambientales sufridas en las zonas donde habitan.

“Ya entendimos que se quiere criminalizar la conducta de los líderes ancestrales y comunitarios por lo que le pedimos a los respetables fiscales, que no criminalicemos las comunidades indígenas.”

Jueza Presidenta Iris Yassmin Barrios Aguilar. Voto razonado a la sentencia de 22 de julio de 2016 sobre siete defensores del agua en Huehuetenango.



Rigoberto Juárez, Arturo Pablo, Francisco Juan Pedro, Domingo Baltazar, Ermitaño López, Adalberto Villatoro y Mynor López, defensores criminalizados del norte de Huehuetenango, durante el juicio de julio de 2016, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 6 de julio de 2016. ©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

El caso paradigmático por el que se ha hecho seguimiento al informe de Amnistía *“Defendemos la tierra con nuestra sangre: personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras y Guatemala”* es el de siete defensores del agua y del territorio criminalizados en Huehuetenango. Sin embargo, en dicho informe, existe información que también indica la posible criminalización de otras personas defensoras, como en el caso de tres integrantes de la Resistencia Pacífica La Puya por los delitos de coacción, amenazas y detenciones ilegales. Los acusados fueron denunciados por haber retenido, amenazado y agredido presuntamente a trabajadores de la mina Derivadas Progreso VII, conocida como El Tambor, el 3 de mayo de 2012. Actualmente el caso se encuentra pendiente de decisión sobre un recurso de casación interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia.

SIETE DEFENSORES DEL AGUA Y DEL TERRITORIO CRIMINALIZADOS

El 6 de julio de 2016 inició el debate oral y público en el juicio contra Rigoberto Juárez Mateo—Coordinador del Gobierno Plurinacional del Norte de Huehuetenango—, Arturo Pablo, Francisco Juan Pedro, Domingo Baltazar — indígenas de la etnia Q'anjob'al, los primeros de Santa Cruz Barillas y el último de Santa Eulalia—, Sotero Adalberto Villatoro Hernández, Bernardo Ermitaño López y Mynor López—líderes comunitarios de Santa Cruz Barillas—, en el departamento de Huehuetenango.

La Fiscalía acusó a los siete defensores de derechos humanos de delitos que incluyen detenciones ilegales, coacción, amenazas, instigación a delinquir y obstrucción a la acción penal presuntamente cometidos en el marco de tres manifestaciones públicas. Una en Santa Cruz Barillas, el 22 de abril de 2013, y otras dos frente al Centro de Administración de Justicia - CAJ de Santa Eulalia, el 23 de enero de 2014 y el 19 y 20 de enero de 2015, respectivamente. Las investigaciones acerca de las tres manifestaciones fueron acumuladas para el debate público y oral. El Ministerio Público basó su acusación en el rol de líderes comunitarios, considerándolos automáticamente organizadores de las manifestaciones y, adicionalmente, responsables por cualquier daño causado.⁴

El 22 de julio de 2016, el Tribunal Primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala decidió declarar absueltos a los siete defensores de los delitos de detenciones ilegales, amenazas e instigación a delinquir. Para esa fecha llevaban más de un año en detención preventiva. Dos de los jueces del Tribunal consideraron que el defensor Ermitaño López Reyes era culpable del delito de obstrucción de la justicia en relación con la manifestación del 23 de enero de 2014, y también consideraron que Rigoberto Juárez era culpable del delito de coacción de los funcionarios públicos del CAJ en la manifestación de 19 y 20 de enero de 2015. Los abogados de los defensores de derechos humanos han informado a Amnistía Internacional que la audiencia para decidir la apelación en relación con la condena de los dos defensores está en lista para ser programada desde septiembre de 2016. Al momento en que se publica este documento tal audiencia no ha sido realizada.

En noviembre de 2016, fue cerrada la investigación contra la autoridad ancestral y defensor de derechos humanos Rigoberto Juárez, en relación con su participación en la manifestación del 23 de enero de 2014. Por las manifestaciones del 23 de enero de 2014 y del 19 y 20 de enero de 2015 existen entre ocho y 20 órdenes de captura contra otros defensores y defensoras de derechos humanos. Los defensores y autoridades ancestrales Domingo Baltazar y Rigoberto Juárez están siendo investigados por una manifestación que se llevó a cabo el 9 de diciembre de 2013 en Santa Eulalia. El debate de este caso debía iniciar en abril de 2017, sin embargo fue cancelado en los primeros meses de 2017, sin que se haya fijado nueva fecha para el mismo.

⁴ Amnistía Internacional: "Guatemala: siete defensores de derechos humanos bajo juicio por reivindicar los derechos indígenas en el territorio q'anjob'al", 13 de julio de 2016, AMR 34/4438/2016.



Oficina del Ministerio Público en el Centro de Administración de Justicia (CAJ) de Santa Eulalia, Huehuetenango, Guatemala, 3 de julio de 2016.

©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

EL SISTEMA DE JUSTICIA NO DEBE SER UN INSTRUMENTO DE CRIMINALIZACIÓN

La sentencia de 22 de julio del Tribunal Primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala que decidió declarar absueltos a siete defensores del agua y el territorio en Huehuetenango, de los delitos de detenciones ilegales, amenazas e instigación a delinquir, así como el voto razonado de la Jueza Presidenta Iris Yassmin Barrios Aguilar, confirman los hallazgos realizados por Amnistía Internacional en torno a cómo se suele usar el sistema de justicia para silenciar y obstaculizar el trabajo de las personas defensoras de los derechos humanos al territorio y al medio ambiente y de los ligados al acceso a la tierra, en Guatemala. Algunos lineamientos que se desprenden de dicha sentencia y que las autoridades guatemaltecas deben tomar en cuenta para adoptar medidas que pongan alto a la criminalización son:

LOS PROCESOS PENALES ESTÁN SIENDO USADOS PARA CRIMINALIZAR A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

El Tribunal consideró que el proceso penal se estaba usando para criminalizar las acciones de las autoridades ancestrales y de quienes ejercen liderazgo comunitario para defender sus derechos, y recordó que el derecho y la ley no deben ser instrumento de poder y dominación, sino un instrumento para la efectiva aplicación de justicia y de regulación de la conducta humana para que las personas puedan dirimir sus diferencias y vivir en paz. Igualmente puso énfasis en que el derecho penal debe utilizarse como última herramienta, únicamente para atender aquellos problemas que requieran la mayor atención de la sociedad.

“El presente caso, debe llamar a la reflexión a los operadores de Justicia, sobre la importancia de la aplicación de la ley y el rol que Jueces, Fiscales y Abogados, deben y debemos jugar dentro de la comunidad, para contribuir con nuestras acciones a resolver los conflictos que se dan dentro de la sociedad, solventándonos en base a los principios fundamentales del Derecho, como lo son la Justicia y la equidad, para evitar de esta forma confrontaciones y procedimientos penales innecesarios, como ocurrió con los acusados.”

Tribunal Primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala. Sentencia del 22 de julio de 2016

Los operadores de justicia deben respetar los derechos de reunión, de manifestación, de libertad de expresión y de

pensamiento.

“Quienes administramos Justicia, estamos llamados a decir la verdad, hacer las cosas bien porque tenemos doble obligación no solo como ciudadanos, sino que por el trabajo que desempeñamos, porque si no le estamos haciendo mal a todo el Sistema de Justicia de nuestro país. Creo que a nosotros como jueces no nos deben instrumentalizar”

Jueza Presidenta Iris Yassmin Barrios Aguilar. Voto razonado a la sentencia de 22 de julio de 2016

SE ACUSA Y DETIENE SIN PRUEBAS

Los jueces manifestaron su preocupación por la presentación de acusaciones por parte del Ministerio Público, con base en hechos que no son ciertos o frente a conductas que no constituyen delito.

“Es en los momentos de crisis, cuando se produce la tentación de abolir las garantías constitucionales y procesales, sin embargo, es deber de los Jueces el respeto y aplicación de estos principios fundamentales en el juzgamiento de las personas”

Tribunal Primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala. Sentencia del 22 de julio de 2016

Asimismo, la jueza presidenta del Tribunal llamó la atención sobre la importancia de resguardar el principio de que la detención de las personas no se realice arbitrariamente o sin fundamento legal o sustento en pruebas.

“cuando no hay pruebas no podemos ser arbitrarios, no podemos detener ilegalmente a las personas, porque se pierde la confianza en el Sistema de Justicia. El Ministerio Público, debe de presentar las acusaciones pero sostenidas sobre pruebas, porque no se vale que a una persona la detengan si no existen pruebas”

Jueza Presidenta Iris Yassmin Barrios Aguilar. Voto razonado a la sentencia de 22 de julio de 2016

MANIFESTARSE Y REUNIRSE PACÍFICAMENTE NO SON DELITOS, SON DERECHOS

Toda persona tiene derecho a manifestarse pacíficamente, reunirse y asociarse. Estos derechos están reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos, así como en la Constitución de Guatemala.

“el simple hecho que las personas se reúnan para manifestar, no constituye por sí un delito, es una actividad ciudadana, que hemos visto que se ha ejercitado por diferentes sectores de la población, en diferentes momentos. Además la sola presencia de personas que manifiestan en sí misma, no es motivo para causar temor o pánico, como falsamente, se ha hecho creer. Es parte del desenvolvimiento y ejercicio democrático del pueblo.”

Tribunal Primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala. Sentencia del 22 de julio de 2016

De acuerdo con la sentencia, no es posible imputar delitos con base en la participación de una persona en una manifestación, o por ser parte de una organización.

“Los jueces observamos con profunda preocupación, que se esté tratando de criminalizar conductas permitidas por la propia Constitución Política de la República, como son el derecho a la asociación, a la libre expresión del pensamiento y a protestar en forma pacífica en contra de aquellas circunstancias que no sean aceptadas, por perjudicar a la comunidad.”

Tribunal Primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala. Sentencia del 22 de julio de 2016

SER AUTORIDAD ANCESTRAL INDÍGENA NO ES UN DELITO

De acuerdo con la sentencia, en las comunidades indígenas, la Asamblea es la máxima autoridad de la comunidad. Las personas representantes o las autoridades ancestrales o comunales tienen la obligación de seguir los mandatos de la Asamblea y de responder ante ésta. Ser autoridad ancestral es un trabajo comunitario que no tiene remuneración. Las autoridades pueden mediar con otras autoridades y pueblos, tienen la obligación de resolver los problemas sin importar cuánto tiempo les lleve, y es precisamente ésta su labor en contextos de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales que se planeen, diseñen o ejecuten en su territorio.

“el actuar de los acusados fue encaminado a buscar solución a un problema comunitario, lo cual no es constitutivo de delito (...) en calidad de autoridades comunitarias, se presentaron al lugar a mediar, para buscar una solución al problema (...) El

solicitar ser escuchados y tratar de dialogar para resolver un problema, no es una instigación a delinquir, como equivocadamente se ha manejado.”

Tribunal Primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala. Sentencia del 22 de julio de 2016

LA ACUSACIÓN Y DETENCIÓN DE AUTORIDADES ANCESTRALES AFECTA A SUS FAMILIAS Y A LA COMUNIDAD

La acusación, detención preventiva, procesamiento y condena de personas defensoras de derechos humanos, sin pruebas, con base en hechos falsos o de conductas que no constituyen delito, tiene un impacto negativo no sólo en los derechos de la persona criminalizada, sino también de su familia y sus comunidades.

“hay mujeres, hay esposas, hay hijas, hay toda una familia que ha estado sufriendo. No es correcto, acusar sin pruebas: hay que investigar bien y si nos presentan las pruebas entonces si vamos a condenar, como lo hemos hecho en otras ocasiones, pero en este caso nuestro deber es absolver.”

Jueza Presidenta Iris Yassmin Barrios Aguilar. Voto razonado a la sentencia de 22 de julio de 2016

Aunque la sentencia no se refiere al impacto diferenciado que tiene la criminalización frente a las mujeres defensoras, éste existe tanto frente a las que son sometidas a procesos judiciales infundados, así como cuando ellas asumen trabajo de reivindicación de derechos frente a la criminalización de sus compañeros y compañeras.

Las mujeres defensoras de los derechos humanos al territorio y al medio ambiente y de los ligados al acceso a la tierra, criminalizadas a través de procesos judiciales infundados, deben asumir el proceso judicial, que implica invertir tiempo y recursos económicos para desplazamientos a cumplir con los trámites del proceso, búsqueda y pago de abogados y abogadas, etc. Esta carga adicional se suma al trabajo, tiempo y recursos que invierten en la defensa de los derechos humanos, en el trabajo organizativo con las comunidades y en el cuidado de la familia que muchas de ellas asumen.

Las mujeres defensoras de los derechos humanos al territorio y al medio ambiente y de los ligados al acceso a la tierra, cuyos compañeros y compañeras han sido criminalizados a través de procesos judiciales infundados, deben asumir las mismas cargas de una mujer defensora, junto con las actividades de defensa, incidencia y vocería frente a la detención infundada o la criminalización de su compañero o compañera.

La criminalización de las personas defensoras contribuye a reforzar el ciclo de violencia en su contra y el de su entorno, en que la labor de defensa de derechos humanos es estigmatizada o considerada como “criminal” y, por lo tanto, pone sobre los hombros de quien la ejerce esta misma connotación. El hecho de que la sociedad vea a las personas defensoras como criminales, facilita a su vez, los ataques contra ellas, sus familias y entornos comunitarios. De esta forma se crea un ambiente hostil a la defensa de derecho y se silencia, con temor, a quienes desean ejercer la defensa de derechos.

“Recordando que la misión del Organismo Judicial es contribuir a través de sus resoluciones, a restablecer el tejido social y ayudar a crear los mecanismos para que la sociedad guatemalteca pueda vivir en paz.”

Tribunal Primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala. Sentencia del 22 de julio de 2016



Mujer saluda a Ermitaño López, defensor criminalizado del norte de Huehuetenango, durante el juicio de julio de 2016, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 6 de julio de 2016. ©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

CONCLUSIONES

En Guatemala, el ambiente hostil contra las personas defensoras de derechos relacionados con la tierra, el territorio y el medio ambiente continúa siendo preocupante. Ese grupo de personas defensoras ha sido objeto de declaraciones que generan estigma, incluso provenientes de autoridades estatales, buscando desacreditar su trabajo y promover una visión de ellas como enemigas del estado. La estigmatización que se genera a partir de estas declaraciones elevan aún más los riesgos que enfrentan, dado que incentiva los ataques en su contra. De forma simultánea, se da la criminalización a través del indebido uso del sistema de justicia. Las investigaciones penales contra las personas defensoras muchas veces se basan en asunciones negativas de lo que es ser un líder o lideresa comunitaria o indígena, en prejuicios sobre las manifestaciones y en equivalencias automáticas entre liderazgo y responsabilidad por cualquier acto delictivo que se dé durante éstas.

Las autoridades de procuración e impartición de justicia han sido parte de múltiples procesos penales infundados que buscan desalentar, intimidar, hostigar y desarticular la movilización social. El uso indebido del sistema de justicia aumenta el estigma y la desacreditación que las personas defensoras de derechos humanos enfrentan, y fomentan la visión de ellas como enemigas del Estado.

La sentencia del Tribunal Primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala, emitida el 22 de julio de 2016, en que siete defensores de derechos humanos de Huehuetenango fueron absueltos, sentó un importante precedente que debe marcar un cambio de rumbo frente al uso indebido del sistema de justicia para silenciar e intimidar a personas defensoras de derechos humanos.

El sistema de justicia de Guatemala debe garantizar - en concordancia con las exigencias del derecho internacional - la presunción de inocencia, el debido proceso y dejar de utilizar los procesos penales como una forma de desalentar, intimidar, hostigar y desarticular la movilización social. En este sentido, las autoridades tienen la obligación de adoptar medidas eficaces, dirigidas a poner un alto a la criminalización y a prevenir el indebido uso del sistema de justicia para acosar o silenciar el trabajo legítimo de defensa de los derechos humanos.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional insta al Ministerio Público de Guatemala a:

- Adoptar todas las medidas necesarias para evitar la utilización indebida del sistema de justicia para intimidar, acosar y desacreditar a las defensoras y los defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente.
- Abstenerse de presentar cargos penales en contra de personas defensoras de derechos humanos que se deriven únicamente del ejercicio de sus derechos humanos.
- Emitir sin dilación directrices o lineamientos que permitan a las autoridades de investigación criminal saber quién es una persona defensora de derechos humanos y cuál es su trabajo.
- Capacitar de forma constante y continua a los funcionarios y funcionarias públicos que hacen parte de la institución, sobre el marco internacional del derecho a defender derechos humanos.
- Investigar de forma oportuna, exhaustiva e imparcial todo ataque, amenaza y agresión, incluidos los casos de uso indebido del sistema de justicia penal, contra defensoras y defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente y llevar ante la justicia a todos aquellos sospechosos de responsabilidad penal, tanto de carácter material como intelectual.
- Adoptar y publicar la Instrucción General del Protocolo para Investigar Delitos cometidos contra defensores y defensoras de derechos humanos, que ha sido trabajada en conjunción con las organizaciones de derechos humanos de Guatemala.
- Imponer sanciones disciplinarias a las funcionarias y a los funcionarios que usen indebidamente el sistema de justicia para criminalizar a defensores de derechos humanos, e iniciar las investigaciones correspondientes cuando pueda configurarse un delito por estas acciones.

Igualmente, Amnistía Internacional urge al Poder Ejecutivo de Guatemala a:

- Reconocer públicamente, desde los más altos niveles de las autoridades locales y nacionales, la labor legítima que realizan las personas defensoras de derechos humanos relacionados con la tierra, el territorio y el medio ambiente.
- Implementar una campaña pública de reconocimiento a la labor de personas defensoras que cubra todo el territorio nacional y que se difunda ampliamente.
- Promover y difundir ampliamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos.
- Diseñar e implementar políticas públicas de protección a personas defensoras conforme a los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias de caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala del 28 de agosto de 2014.

Finalmente, Amnistía Internacional alienta a las autoridades estatales de Guatemala en general a:

- Evitar el uso de lenguaje que estigmatice, violente, desacredite o discrimine a personas defensoras de derechos humanos, incluyendo vocablos como: “terrorista”, “enemigo”, “opositor”, “narcotraficante” o “delincuente”.